

## ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. ....

En su calidad de Interventor o Secretario-Interventor de la Entidad Local .....

..... y

Domicilio en.....

en relación a la solicitud de subvención presentada para el mantenimiento de Centros de Información Juvenil inscritos en la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil, para el año 2009.

## DECLARA

- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que impiden la obtención de la condición de beneficiario de una subvención.

(De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Único en su punto segundo de la Orden HAC/15/2006 de 11 de agosto, el órgano gestor controlará el cumplimiento de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria por el beneficiario)

En ..... a ..... de ..... de 200...

EL INTERVENTOR O SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.:

09/1600

**CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL**

*Orden EMP/24/2009, de 3 febrero, de la Consejería de Empleo y Bienestar Social por la que se aprueban las bases reguladoras y convocan subvenciones para la realización de actividades juveniles y dotación de medios básicos de funcionamiento por las asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y secciones juveniles de partidos políticos de Cantabria, así como la contratación de jóvenes menores de 30 años que presten sus servicios en las mismas durante el año 2009.*

Teniendo el Gobierno de Cantabria competencias en materia de política juvenil según establece el art. 24.22 de su Estatuto de Autonomía, y siendo la promoción del asociacionismo juvenil uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, se hace necesario dotar de ayudas económicas a las Asociaciones Juveniles, entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud sin ánimo de lucro y Secciones Juveniles de Partidos Políticos, debidamente inscritas en el Registro de la Dirección General de Juventud, para que desarrollen iniciativas que faciliten la participación de la juventud en la vida social y comunitaria, y cubrir las carencias en materia de medios básicos de funcionamiento y de personal

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, general o indeterminado, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

**DISPONGO**

Artículo primero.- Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y convocar subvenciones para las Asociaciones Juveniles, entidades Prestadoras de

Servicios a la Juventud y Secciones Juveniles de Partidos Políticos de Cantabria, para el año 2009:

1.1. Subvenciones para proyectos de actividades juveniles que vayan a ejecutarse a lo largo del año 2009.

1.1.1. Las ayudas que se convocan habrán de destinarse a acciones de carácter formativo, recreativo o social y en general de promoción del asociacionismo para jóvenes residentes en Cantabria de entre 10 y 30 años.

1.1.2. Estas subvenciones no incluirán inversiones en infraestructura, ni equipamiento, ni gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes, sino exclusivamente los propios del desarrollo de los proyectos juveniles indicados.

1.1.3. Las actividades subvencionadas, únicamente el 50 %, pueden ser objeto de subcontratación por el beneficiario.

1.2. Subvenciones para la adquisición de medios básicos de funcionamiento para el año 2009.

1.2.1. Estas subvenciones tendrán estrictamente el destino enunciado y no podrán incluir, en ningún caso, gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes.

1.2.2. La adquisición y el pago efectivo de los medios subvencionados deberá realizarse con anterioridad al 31 de diciembre de 2009 y destinarse al fin concreto para el que se concede la subvención durante al menos 2 años.

1.3. Subvenciones para contratar jóvenes desempleados/as, bien en jornada a tiempo parcial o completa, a fin de realizar tareas de programación, gestión o coordinación que, al mismo tiempo que favorezcan el funcionamiento interno y el desarrollo de las actividades de aquellas a lo largo del año 2009, permita a éstos una formación y destreza profesional. Los jóvenes a contratar deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.3.1.1. Estar inscritos en el Servicio Cántabro de Empleo, o continuar prestando en la entidad contrato laboral subvencionado por la Consejería de Empleo y Bienestar Social al amparo de las convocatorias de subvenciones aprobadas en años anteriores.

1.3.1.2. Tener entre 18 y 30 años en el momento de la contratación.

1.3.1.3. No formar parte de la Junta Directiva de la entidad solicitante durante el año inmediatamente anterior a la entrada en vigor de la presente convocatoria.

1.3.1.4. No tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado, o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los miembros de la Junta Directiva de la entidad.

1.3.1.5. La duración de los contratos a subvencionar vendrá determinada por la propia labor a desarrollar y la conexión con los programas de actividades, servicios a los jóvenes y funcionamiento interno que las entidades solicitantes realicen.

1.3.1.6. Estas subvenciones no podrán destinarse a inversiones en infraestructura, ni equipamiento, ni gastos generales de funcionamiento, sino exclusivamente a la contratación de personal para el funcionamiento interno de la entidad solicitante.

1.3.1.7. Las ayudas concedidas únicamente podrán subvencionar mensualidades correspondientes a contratos laborales en vigor durante el año 2009.

**Artículo segundo.- Financiación.**

1. Las subvenciones a conceder durante el año 2009 se abonarán con cargo a los siguientes conceptos presupuestario de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009:

1.1. Para proyectos de actividades juveniles que vayan a ejecutarse a lo largo del año 2009: cuantía máxima de 300.000,00 euros con cargo al concepto presupuestario 2009.03.04.232A.481.01.

1.2. Para la adquisición de medios básicos de funcionamiento: cuantía máxima de 30.000,00 euros con cargo al concepto presupuestario 2009.03.04.232A.781.

1.3. Para contratar jóvenes desempleados/as, bien en jornada a tiempo parcial o completa: cuantía máxima de

87.400,00 euros con cargo al concepto presupuestario 2009.03.04.232A.481.02.

**Artículo tercero.- Beneficiarios.**

1. Podrán acogerse a la presente convocatoria las Asociaciones Juveniles, las entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y las Secciones Juveniles de Partidos Políticos, debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles y entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Cantabria, regulado por Decreto 19/2002, de 28 febrero, que dispongan de estructura y financiación que garantice el desarrollo de su actividad.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

**Artículo cuarto.- Requisitos de la solicitud.**

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Dichas solicitudes, que deberán ir dirigidas a la Sra. Consejera de Empleo y Bienestar Social, se presentarán en el Registro Delegado de la Dirección General de Juventud (Calle Bonifaz, nº 16) o, en el Registro de la Consejería de Empleo y Bienestar Social (Calle Castelar, nº 5) sin perjuicio de lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Las solicitudes se formularán cumplimentando el modelo normalizado que se adjunta como anexo I a la presente Orden.

4. Cada asociación podrá presentar una única solicitud:

4.1. , Para proyectos de actividades juveniles:

4.1.1. Se indicará por separado cada uno de los proyectos que se pretenden realizar y para el que se solicita la subvención, debiéndose especificar su denominación, los objetivos que se persiguen, la planificación para la consecución de los mismos, lugar o lugares donde se realicen, fechas previstas y demás características , así como previsión del número de jóvenes participantes y presupuesto.

4.2. Para la adquisición de medios básicos de funcionamiento:

4.2.1. Informe justificativo de la importancia de los medios básicos de funcionamiento a adquirir vayan a tener en el programa de actividades de la entidad, para el año 2009, indicando si la adquisición es nueva o de reposición.

4.2.2. Inventario de los medios o equipos que posea la entidad solicitante.

4.2.3. Al menos una factura pro-forma de los medios que se pretendan adquirir, con indicación de sus características técnicas.

4.3. Para contratar jóvenes desempleados/as, bien en jornada a tiempo parcial o completa:

4.3.1. Informe justificativo sobre la necesidad de contratar personal o, en su caso, de continuar contrato laboral suscrito al amparo de órdenes reguladoras anteriores. Dicho informe deberá recoger la programación de las actividades a desarrollar por la entidad, el perfil del puesto a contratar, así como si la duración del contrato es a tiempo parcial o a jornada completa, e importe total de la contratación desglosado en salario, retenciones por IRPF y cotizaciones a la Seguridad Social, todo ello calculado hasta el 31 de diciembre del 2009 como máximo.

4.3.2. Certificación del representante legal de la entidad acreditando la dirección del local en donde el contratado va a desempeñar su trabajo.

4.3.3. Certificación del representante legal de la entidad acreditando el número de afiliados/asociados de la entidad.

5. Fotocopia del D.N.I. del representante legal para el caso de que no conste en esta Consejería o haya sido modificado.

6. Datos bancarios («ficha de tercero») para el caso de que no consten en esta Consejería o hayan sido modificados.

7. Acreditación de hallarse la corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedida por la autoridad competente. El solicitante podrá autorizar expresamente, mediante la presentación del anexo II de la presente Orden a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para recabar dichos certificados.

8. Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, según modelo que figura en el anexo IV.

Sin perjuicio de lo establecido, la Dirección General de Juventud podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuno.

5. Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Juventud comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

**Artículo quinto.- Procedimiento de concesión.**

1. La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se efectuará a través de un proceso evaluativo basado en la ponderación de los criterios de valoración establecidos en el artículo sexto de la presente Orden.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Juventud que estará asistida por un Comité de Valoración.

3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4. Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá un comité presidido por la Directora General de Juventud o persona en quien delegue, e integrada como vocales, por el Jefe de Servicio de Juventud, el Jefe de Sección de Programas y Formación, y un técnico de la Dirección General de Juventud, actuando éste como secretario con voz y sin voto. Además formará parte de dicha Comisión un representante del Consejo de la Juventud de Cantabria que actuará con voz aunque sin voto.

5. El órgano instructor tendrá las siguientes atribuciones:

5.1. Verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

5.2. Evaluar las solicitudes conforme a los criterios regulados en el artículo sexto.

5.3. Solicitar los informes y el asesoramiento que entienda necesarios.

5.4. Realizar en su caso, los trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.5. Formular al órgano competente, a través de la directora general de Juventud, propuesta de resolución debidamente motivada, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su

cuantía, así como la desestimación del resto de solicitudes admitidas.

6.-El órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones que consideren oportunas, pudiendo en el caso de que el importe de la subvención propuesta sea inferior a la cantidad solicitada, reformular la solicitud para ajustarla a los compromisos y condiciones de la subvención prevista, o bien determinar la forma en que se financiará la diferencia.

7.- De conformidad con el artículo 27 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. Para su aceptación el Comité de Valoración verificará que se respetan los criterios de valoración establecidos en el artículo sexto de esta Orden que fueron tenidos en cuenta en la propuesta de resolución provisional.

8.- La reformulación obliga al beneficiario a realizar la actuación en los términos propuestos, aun cuando la cuantía de la subvención propuesta sea inferior a la solicitada.

9.- Examinadas las alegaciones aducidas y, en su caso, las reformulaciones de solicitudes presentadas por los interesados y previo informe del órgano colegiado, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva, expresando los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

10. La competencia para resolver corresponde a la Consejera de Empleo y Bienestar Social, dentro de los límites legalmente establecidos.

11. La resolución se motivará en la evaluación realizada, y además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

12.- Transcurrido el plazo de seis meses desde la publicación de la presente orden sin que se haya resuelto y notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud presentada.

13.- La notificación a los solicitantes se hará de manera individual, en el lugar que se haya señalado a tal efecto en la solicitud, sin perjuicio de su publicación en el B.O.C.

14. La resolución no agotará la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre.

#### Artículo sexto.- Criterios de valoración.

Cada una de las líneas de subvención se valorarán por separado y los criterios y puntuaciones a aplicar por el Comité de Valoración serán los mismos para cada línea de subvención con la excepción del punto 5, que no se valorará en relación con la línea de subvención dedicada a la contratación de jóvenes menores de 30 años:

1. Grado de adecuación del proyecto al objeto y finalidad previstas en el artículo primero de la Orden, calidad, claridad y precisión en la definición del mismo, hasta 30 puntos.

2. Actuación sobre colectivos juveniles que demanden una mayor atención formativa, recreativa o social, hasta 25 puntos.

3. Valoración de resultados del proyecto realizado al amparo de la anterior convocatoria reflejados en la correspondiente memoria, hasta 20 puntos.

4. Número de personas beneficiarias, hasta 15 puntos.

5. Aportación de recursos propios por parte de la entidad solicitante, hasta 10 puntos.

Para obtener la subvención deberá alcanzarse la puntuación mínima de 30 puntos y no haber obtenido la puntuación "0" en alguno de los criterios.

En caso de no haber solicitado ayuda en la anterior convocatoria, y, en consecuencia, no poder evaluarse por la Comisión el criterio recogido en el tercer apartado, la puntuación mínima exigida para poder obtener la subvención será de 20 puntos, y no haber obtenido la puntuación "0" en el resto de los criterios.

#### Artículo séptimo.- Cuantía máxima y abono.

1. Para proyectos de actividades juveniles:

1.1. La cuantía de cada una de las subvenciones que el Comité de Valoración proponga conceder será el resultado de aplicar a la cantidad solicitada el porcentaje que corresponda a los puntos obtenidos por el proyecto, conforme a los criterios de valoración recogidos en el artículo sexto de la presente Orden. Si la suma total de las subvenciones que se proponga conceder superase el límite del crédito presupuestario disponible, el Comité de Valoración, antes de remitirla a la Consejera, deberá ajustar su propuesta a dicho límite mediante la aplicación, por igual, de un coeficiente reductor a cada una de las cantidades inicialmente resultantes, sin que ninguna de ellas pueda exceder del diez por ciento de la totalidad del crédito presupuestario disponible para este fin. Si la suma total de las subvenciones que se proponga conceder fuera inferior al límite del crédito presupuestario disponible, el Comité de Valoración, antes de remitirla a la Consejera, deberá ajustar su propuesta a dicho límite prorrateando el crédito disponible no aplicado entre todos los beneficiarios propuestos en proporción a la cantidad concedida sin que ninguna de ellas pueda exceder del diez por ciento de la totalidad del crédito presupuestario disponible para este fin.

1.2. El importe total de las subvenciones concedidas en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, podrá exceder del coste del proyecto de actividad subvencionada.

2. Para la adquisición de medios básicos de funcionamiento:

2.1. La cuantía de cada una de las subvenciones que el Comité de Valoración proponga conceder será el resultado de aplicar, a la cantidad solicitada, el porcentaje que corresponda a los puntos obtenidos por el proyecto, conforme a los criterios de valoración recogidos en el artículo sexto de la presente Orden. Si la suma total de las subvenciones que se proponga conceder superase el límite del crédito presupuestario disponible, el Comité de Valoración, antes de remitirla a la Consejera, deberá ajustar su propuesta a dicho límite mediante la aplicación, por igual, de un coeficiente reductor a cada una de las cantidades inicialmente resultantes. Si la suma total de las subvenciones que se proponga conceder fuera inferior al límite del crédito presupuestario disponible, la Comisión de Valoración, antes de remitirla a la consejera, deberá ajustar su propuesta a dicho límite prorrateando el crédito disponible no aplicado entre todos los beneficiarios propuestos en proporción a la cantidad concedida, sin superar la cantidad total de 3.000 euros.

2.2. El importe total de las subvenciones concedidas, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas podrá exceder del coste del material cuya adquisición se subvenciona, ni podrá superar la cantidad total de 3.000 Euros.

3. Para contratar jóvenes desempleados/as, bien en jornada a tiempo parcial o completa:

3.1. El importe de la subvención será de 1.300 euros/mes para los contratos de jornada completa y de 700 euros/mes para los de media jornada, incluyendo en estas cantidades las deducciones por retenciones de IRPF y las cotizaciones a la Seguridad Social (cuota empresarial y cuota a cargo del trabajador), y su concesión se realizará en función de la puntuación obtenida conforme al art. sexto de la presente Orden hasta agotar el crédito disponible, sin que en ningún caso la cantidad concedida sea superior a la solicitada.

3.2. El importe total de las subvenciones concedidas, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras

subvenciones o ayudas públicas o privadas, podrá exceder de la totalidad del coste de la contratación.

4. En las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros, se realizará un único pago por la totalidad de la ayuda concedida, sin necesidad de justificación previa, quedando la misma sujeta a lo establecido en el artículo noveno de la presente Orden.

En las subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, el pago se realizará fraccionadamente en dos plazos mediante el abono de un anticipo del 75 % del total de la ayuda concedida, sin necesidad de justificación previa, y un segundo pago del 25 % restante, siempre y cuando la entidad beneficiaria haya justificado el importe de la actuación a ejecutar que se corresponda con el porcentaje de subvención anticipado con anterioridad al 30 de noviembre de 2009, quedando sujeta la justificación total a lo establecido en el artículo noveno de la presente Orden. Este segundo pago se realizará dentro del ejercicio 2009.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo octavo.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades subvencionadas tendrán las siguientes obligaciones, además de las establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria de Subvenciones:

##### 1. Para proyectos de actividades juveniles:

1.1. Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión.

1.2. Comunicar expresamente el inicio de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención

##### 2. Para la adquisición de medios básicos de funcionamiento:

2.1. Adquirir los medios básicos de funcionamiento objeto de la ayuda.

3. Para contratar jóvenes desempleados/as, bien en jornada a tiempo parcial o completa:

3.1. Realizar la contratación que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión.

4. Acreditar ante la consejera de Empleo y Bienestar Social la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda.

5. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Empleo y Bienestar Social y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General y los previstos por la legislación del Tribunal de Cuentas.

6. Comunicar a la Consejería de Empleo y Bienestar Social la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra Administración o ente Público o Privado, nacional o internacional.

7. En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escrito como audiovisual, se hará constar que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Cantabria. Estas actuaciones deberán contar con la aprobación de la Consejería de Empleo y Bienestar Social.

8. Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma.

#### Artículo noveno.- Justificación.

1. La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones

2. El plazo de presentación de la justificación total será antes del 31 de enero de 2010.

3. La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando ante la Dirección General de Juventud, los siguientes documentos:

##### 3.1. Para proyectos de actividades juveniles:

3.1.1. Memoria explicativa de la realización de la actividad subvencionada conteniendo:

3.1.1.1. Relación detallada de las actividades desarrolladas.

3.1.1.2. Objetivos y resultados obtenidos

3.1.1.3. Documentación relativa a la planificación, evaluación y seguimiento del proyecto.

3.1.1.4. Valoración de los resultados en relación con los objetivos propuestos.

3.1.1.5. Conclusiones

3.1.2. Facturas originales correspondientes a los gastos realizados con la subvención concedida.

En el caso de que algún gasto imputado a la subvención esté sujeto a I.R.P.F., los beneficiarios deberán justificar el mismo mediante recibo original debidamente firmado por el perceptor, y en el que se consignará su nombre, apellidos y N.I.F., la retención por el I.R.P.F. que le corresponda, así como el documento acreditativo de haber efectuado el ingreso del citado impuesto en la Agencia Tributaria.

3.1.3. Relación de las mencionadas facturas conforme anexo III, indicando en ella concepto del gasto, fecha y número de la factura, nombre y NIF del expedidor- proveedor y el importe de las mismas.

Tanto la memoria explicativa como la relación de facturas habrán de ser suscritas por el representante legal de la entidad y selladas.

##### 3.2. Para la adquisición de medios básicos de funcionamiento:

3.2.1. Facturas originales acreditativas de los bienes adquiridos.

3.2.2. Relación de las mencionadas facturas conforme anexo III, indicando en ella el concepto del gasto, fecha y número de la factura, nombre y NIF del expedidor- proveedor y el importe de las mismas.

La relación de facturas anteriores habrá de ser suscrita por el representante legal de la entidad y sellada por la misma.

3.2.3. Certificado de la entidad beneficiaria de que los bienes subvencionados se encuentran en sus instalaciones.

3.3. Para contratar jóvenes desempleados/as, bien en jornada a tiempo parcial o completa:

3.3.1. Documento justificativo de la ayuda concedida en el que indicará el nombre y apellidos de la persona contratada, así como el importe del salario, retención de IRPF y cotización a la Seguridad Social, conforme al anexo III.

3.3.2. Memoria realizada por el personal contratado con el Vº Bº del representante legal de la entidad describiendo las tareas desarrolladas durante la vigencia del contrato subvencionado.

3.3.3. Nóminas de la persona contratada. correspondientes a los meses en que está vigente el contrato subvencionado.

3.3.4. Documentos de cotización a la Seguridad Social, correspondientes a los meses de la vigencia del contrato.

3.3.5. Documento acreditativo de haber efectuado la retención por el IRPF correspondiente en la Agencia Tributaria.

3.3.6. Certificación acreditativa expedida por el representante legal de la entidad, de los componentes de la junta directiva, y fecha de elección de la misma.

3.3.7. Certificación acreditativa expedida por el representante legal de la entidad de que la persona contratada no tenga parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado, o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los miembros de la junta directiva.

3.3.8. Certificado de la demanda de empleo de la persona contratada.

3.3.9. Fotocopia del DNI de la persona contratada.

3.3.10. Copia del acta o certificado del representante legal de la entidad de haber realizado el proceso de selec-

Le sea concedida una ayuda económica de ... euros, de acuerdo con la Orden EMP/ ... / ..., de ... de ..., por la que se aprueban las bases reguladoras y convocan subvenciones para la realización de actividades juveniles y dotación de medios básicos de funcionamiento por las

Asociaciones Juveniles, entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y Secciones Juveniles de Partidos Políticos de Cantabria, así como la contratación de jóvenes menores de 30 años que presten sus servicios en las mismas durante el año 2009.

**SOLICITA PARA CONTRATAR JOVENES DESEMPLEADOS/AS, BIEN EN JORNADA A TIEMPO PARCIAL O COMPLETA**

Le sea concedida una ayuda económica de ... euros, de acuerdo con la Orden EMP/ ... / ..., de ... de ..., por la que se aprueban las bases reguladoras y convocan subvenciones para la realización de actividades juveniles y dotación de medios básicos de funcionamiento por las Asociaciones Juveniles, entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y Secciones Juveniles de Partidos Políticos de Cantabria, así como la contratación de jóvenes menores de 30 años que presten sus servicios en las mismas durante el año 2009.

**Y DECLARA**

A los efectos de recibir la subvención que acepta las bases de la Convocatoria y la resolución de la misma, adjuntando la presente relación de documentos requeridos en el artículo cuarto de la Orden:

**PARA ACTIVIDADES JUVENILES:**

- Se indicará por separado cada uno de los proyectos que se pretenden realizar y para el que se solicita la subvención, debiéndose especificar su denominación, los objetivos que se persiguen, la planificación para la consecución de los mismos, lugar o lugares donde se realicen, fechas previstas y demás características, así como previsión del número de jóvenes participantes y presupuesto.

**PARA MEDIOS BÁSICOS DE FUNCIONAMIENTO:**

- Informe justificativo de la importancia de los medios básicos de funcionamiento a adquirir vayan a tener en el programa de actividades de la entidad, para el año 2009, indicando si la adquisición es nueva o de reposición.
- Inventario de los medios o equipos que posea la entidad solicitante.
- Al menos una factura pro-forma de los medios que se pretendan adquirir, con indicación de sus características técnicas.

**PARA CONTRATAR JÓVENES DESEMPLEADOS/AS, BIEN EN JORNADA A TIEMPO PARCIAL O COMPLETA:**

- Informe justificativo sobre la necesidad de contratar personal o, en su caso, de continuar contrato laboral suscrito al amparo de órdenes reguladoras anteriores. Dicho informe deberá recoger la programación de las actividades a desarrollar por la entidad, el perfil del puesto a contratar, así como si la duración del contrato es a tiempo parcial o a jornada completa, e importe total de la contratación desglosado en salario, retenciones por IRPF y cotizaciones a la Seguridad Social, todo ello calculado hasta el 31 de diciembre del 2009 como máximo.
- Certificación del representante legal de la entidad acreditando la dirección del local en donde el contratado va a desempeñar su trabajo.
- Certificación del representante legal de la entidad acreditando el número de afiliados/asociados de la entidad.
- Fotocopia del DNI del Representante Legal para el caso de que no conste en esta Consejería o haya sido modificado.
- Datos bancarios («ficha de tercero») para el caso de que no consten en esta Consejería o hayan sido modificados.
- Acreditación de hallarse la corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedida por la autoridad competente. El solicitante podrá autorizar expresamente, mediante la presentación del anexo II de la presente Orden a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para recabar dichos certificados.

- Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, según modelo que figura en el anexo IV.

... de ... de ...

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD,

SRA. CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Fdo: ...

**ANEXO II**

**AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECARAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)**

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Juventud, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda ... (especificar y detallar ésta)

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de su funciones.

Asimismo, esta autorización permite a la Dirección General de Juventud solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social, a los efectos citados en el párrafo anterior.

**A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN / AYUDA DETALLADA**

| APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL |                                             |
|-----------------------------------|---------------------------------------------|
| NIF                               | FIRMA (sólo en el caso de personas físicas) |

**B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)**

| APELLIDOS Y NOMBRE |                     |
|--------------------|---------------------|
| NIF                | ACTUA EN CALIDAD DE |
| FIRMA              |                     |

, a de de 2009

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Juventud.

**ANEXO III**

**JUSTIFICACION**

D/Dña ... representante de la entidad ...

SUSCRIBE

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a los gastos realizados para el Proyecto ...

Código ... subvencionado por la Consejería de Empleo y Bienestar Social al amparo de la Orden EMP/ ... / ..., de ... de ..., por la que se aprueban las bases reguladoras y convocan subvenciones para la realización de actividades

juveniles y dotación de medios básicos de funcionamiento por las Asociaciones Juveniles, entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y Secciones Juveniles de Partidos Políticos de Cantabria, así como la contratación de jóvenes menores de 30 años que presten sus servicios en las mismas durante el año 2009.

## PARA ACTIVIDADES JUVENILES

| CONCEPTO GASTO | Nº FACTURA | FECHA FACTURA | CIF/NIF PROVEEDOR | IMPORTE |
|----------------|------------|---------------|-------------------|---------|
|                |            |               |                   |         |
|                |            |               |                   |         |
| TOTAL          |            |               |                   |         |

## PARA MEDIOS BÁSICOS DE FUNCIONAMIENTO

| CONCEPTO GASTO | Nº FACTURA | FECHA FACTURA | CIF/NIF PROVEEDOR | IMPORTE |
|----------------|------------|---------------|-------------------|---------|
|                |            |               |                   |         |
|                |            |               |                   |         |
| TOTAL          |            |               |                   |         |

## PARA CONTRATAR JOVENES DESEMPLEADOS, BIEN A TIEMPO PARCIAL O COMPLETA

| NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA CONTRATADA: |                |                               | NIF/CIF:     |
|----------------------------------------------|----------------|-------------------------------|--------------|
| RETRIBUCION NETA                             | RETENCION IRPF | COTIZACIONES SEGURIDAD SOCIAL | TOTAL GASTOS |
|                                              |                |                               |              |

Relación de documentos que se acompañan:

## PARA ACTIVIDADES JUVENILES

- Memoria explicativa de la realización de la actividad subvencionada conteniendo:
  - Relación detallada de las actividades desarrolladas.
  - Objetivos y resultados obtenidos.
  - Documentación relativa a la planificación, evaluación y seguimiento del proyecto.
  - Valoración de los resultados en relación con los objetivos propuestos.
  - Conclusiones
  - Facturas originales correspondientes a los gastos realizados con la subvención concedida.

## PARA MEDIOS BÁSICOS DE FUNCIONAMIENTO

- Facturas originales acreditativas de los bienes adquiridos.
- Certificado de la entidad beneficiaria de que los bienes subvencionados se encuentran en sus instalaciones.

## PARA CONTRATAR JÓVENES DESEMPLEADOS, BIEN A TIEMPO PARCIAL O COMPLETA

- Memoria realizada por el personal contratado con el Vº Bº del Representante Legal de la Entidad describiendo las tareas desarrolladas durante la vigencia del contrato subvencionado.
- Original de las nóminas correspondientes.
- Original de los documentos de cotización a la Seguridad Social, correspondientes a los meses de la vigencia del contrato.
- El documento acreditativo de haber efectuado la retención por el I.R.P.F. correspondiente en la Agencia Tributaria.
- Certificación acreditativa expedida por el representante legal de la Entidad, de los componentes de la junta directiva, y fecha de elección de la misma.
- Certificación acreditativa expedida por el representante legal de la Entidad de que la persona contratada no tenga parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado, o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los miembros de la junta directiva.
- Certificado de la demanda de empleo de la persona contratada.
- Fotocopia del DNI de la persona contratada.
- Copia del acta o certificado del representante legal de la Entidad de haber realizado el proceso de selección,

que en todo caso, reunirá los requisitos de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

- Fotocopia del contrato de trabajo visado por la Oficina de Empleo correspondiente.

Devolución documentación original

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Empleo y Bienestar Social, expido la presente, en ... a ... de ... de ...

El Representante Legal de la Entidad

Fdo.:

SRA. CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

## ANEXO IV

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. ...

en su calidad de Representante Legal de la Entidad con CIF ... y domicilio en ...

en relación a la solicitud de subvención presentada para la realización de actividades juveniles y dotación de medios básicos de funcionamiento por las Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y Secciones Juveniles de Partidos Políticos de Cantabria, así como la contratación de jóvenes menores de 30 años que presten sus servicios en las mismas durante el año 2009.

## DECLARA

- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que impiden la obtención de la condición de beneficiario de una subvención.

(De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Único en su punto segundo de la Orden HAC/15/2006 de 11 de agosto, el órgano gestor controlará el cumplimiento de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria por el beneficiario)

En ... a ... de ... de 200...

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.:

09/1599

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

*Orden EMP/25/2009 de 4 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de cursos de Director, Monitor y Auxiliar de Tiempo Libre por las Escuelas de Tiempo Libre, para el año 2009.*

Teniendo el Gobierno de Cantabria las competencias en materia de política juvenil según establece el artículo 24.22 del Estatuto de Autonomía, la Consejería de Empleo y Bienestar Social tiene como objetivo prioritario la adecuada ocupación del tiempo libre de los jóvenes. Por la importancia que éste tiene en la formación integral de la juventud, se reguló mediante el Decreto 9/1999 de 5 de febrero, el reconocimiento y funcionamiento de las Escuelas de Tiempo Libre.

Estas Escuelas de Tiempo Libre se encuentran íntimamente unidas a las Asociaciones Juveniles y a Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud inscritas en el Registro regulado por Decreto 19/2002, de 28 de febrero.

Es de especial interés para la Consejería de Empleo y Bienestar Social que el número y la calidad de Directores de Tiempo Libre, Monitores y Auxiliares formados en estas escuelas respondan a las exigencias de la realidad social y juvenil actual, por lo que es preciso convocar una serie de